

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13516.-

VISTO:

El Expediente N° CD-409-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con un predio destinado a la contención de niños y adolescentes del Barrio Confluencia Urbana y la preocupación de la conducta violenta de muchos de ellos, debido a la falta de infraestructuras y políticas de contención social para este grupo etario.-

Que por los usos y costumbres, los mismos vecinos utilizan el predio ubicado en la intersección de calles Tronador y Chocón, donde improvisan una canchita de futbol, como lugar de encuentro y distensión.-

Que el Presidente de la Comisión Vecinal manifiesta su intranquilidad porque varios vecinos le comentaron que dicho terreno puede ser usurpado por extraños.-

Que por Ordenanza N° 13203 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de abril de 2015, promulgada tácitamente, en su Artículo 1º) autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, renovable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Comisión Vecinal de Barrio Confluencia Urbana, el predio identificado como: Chacra N° 65, manzana A-1, zona 5, área periférica parte Este, ubicado en la intersección de la calles Tronador y Chocón del Barrio Confluencia Urbana de nuestra ciudad.-

Que se detecta que dicha designación es catastralmente incorrecta, no se menciona el Plano de Mensura del cual surge el inmueble, su nomenclatura catastral, ni superficie del mismo.-

Que resulta necesario otorgar la tenencia y ocupación del mencionado inmueble a la Comisión Vecinal de Barrio Confluencia Urbana, como catalizador de todos los problemas del sector.-

Que al contar con presupuesto participativo, la Comisión en cuestión, avanzó en un proyecto para la construcción de 2 (dos) canchas, una de futbol y otra de básquet, en una primera etapa.-

Que a los fines de formalizar el permiso que se acuerda, es necesario corregir los datos del inmueble objeto del mismo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2016, el día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2016, celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL PUERTES
Secretario Leglativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Renovable e Intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Comisión Vecinal de Barrio Confluencia Urbana, sobre el inmueble identificado como Espacio Verde, designado como Lote 7, que es parte de la mitad Oeste de la Chacra 65, Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5603-0000, con una superficie total de 8.177,16 m2, que surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de la mitad Oeste de la Chacra 65, registrado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4466/91, ubicado en intersección de calles Tronador y Chocón del citado barrio, con destino al desarrollo de actividades deportivas.

ARTÍCULO 2º): La Permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Finalizar las obras en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del Convenio;
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, con su correspondiente cerramiento perimetral, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen;
- c) Introducir las mejoras que considere necesarias, previa autorización de la Municipalidad, y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto establezca el área técnica de la Municipalidad de Neuquén.

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.

ARTÍCULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho o indemnización alguna por a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.

ARTÍCULO 5º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13203.

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

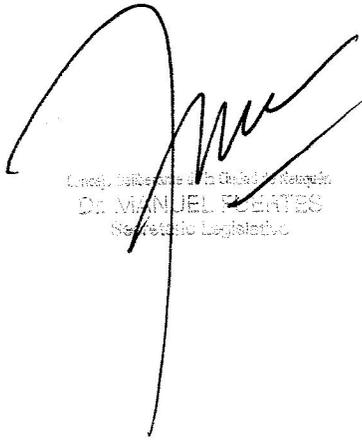
Bicentenario de la Independencia Nacional

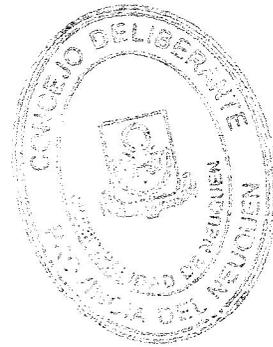
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-409-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13516/2016
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD 409-B-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2093
Fecha ...26 / ...08 / 2016